

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LIEVES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sollos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos y suplementos céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutandotodas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de Mayo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CUENTAS MUNICIPALES

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo legal en que los Ayuntamientos han debido presentar en este Gobierno, para su examen y aprobación, las cuentas pertenecientes al ejercicio de 1906, y hallándose en descubierta en su mayor parte por las de otros ejercicios anteriores, cuyo retraso es muy de lamentar, porque revela un abandono muy censurable en el más importante servicio de la Administración municipal, como es la rendición de cuentas, única manera de conocer cómo se ha procedido en la administración de los intereses municipales, por cuya falta inversión tengo el deber inexcusable de velar, prevengo á todos los Sres. Alcaldes que, si en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín Oficial de la provincia, no presentan sus cuentas en la Sección correspondiente de este Gobierno, me verá obligado á hacer uso de las facultades que me confieren las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1878 y 23 de Octubre de 1879, para

nombrar Comisionados especiales que posea á formarlos á los respectivos Ayuntamientos con las dietas correspondientes, que correrá á cargo del peculio particular de los cuerdantades morosos, sin perjuicio de exigir de los Sres. Alcaldes las responsabilidades consiguientes por el incumplimiento de la Ley en el mencionado servicio.

León 7 de Mayo de 1907.

El Gobernador,
José Varela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Exposición

SEÑOR: La disminución del personal de Telegrafos que resultaría de no cubrir las vacantes cuando en las escuelas respectivas no haya funcionarios en condiciones de ascenso, sería inconveniente para el servicio. Para evitar este daño, y sin perjuicio de utilizar oportunamente la autorización para reformar las plantillas concedida á este Ministerio en el art. 1.º de vigente ley de Presupuestos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1907.—
SEÑOR: A L. R. de V. M., Juan de La Cierva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el sueldo de cada plaza de Auxiliar mayor primero que no pueda cubrirse reglamentariamente, se creará una plaza de Auxiliar segundo y otra de Auxiliar cuarto de la escuela auxiliar, que se cubrirán con los terceros y los quintos á quienes reglamentariamente corresponda.

Art. 2.º Los sueldos de las plazas de Oficial cuarto vacantes que no sean necesarios para reintegrar en esta clase á funcionarios que con derecho lo soliciten, se emplearán en crear en la Escuela auxiliar plazas de Auxiliar cuarto, que se cubrirán

con los quintos reglamentariamente.

Art. 3.º Los créditos disponibles por sueldos de plazas vacantes de la última clase de la escala de Ultramar, se invertirán en crear plazas de Auxiliares quintos de la escuela auxiliar, que serán cubiertas con los aspirantes á quienes correspondan.

Art. 4.º Las vacantes que resulten de los ascensos anteriormente expresados, se cubrirán reglamentariamente dentro de la escala auxiliar.

Art. 5.º Las modificaciones de las plantillas, resultantes del cumplimiento del presente decreto se publicarán mensualmente de Real orden, dando conocimiento á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos siete.—
ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de La Cierva.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El enorme número de instancias que para tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos se han recibido en la Dirección general del ramo; la necesidad de terminar en un plazo breve los ejercicios de 3 257 opositores, para que sea posible, cubriendo las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo, organizar en debida forma los servicios, y el justificado deseo de facilitar á los aspirantes de las diferentes regiones de la Península el medio más rápido y fácil de acreditar sus conocimientos, aconsejan la reforma de algunos artículos de los Reglamentos de 15 de Febrero y 7 de Junio de 1898, en lo relativo á la constitución de los Tribunales y sus procedimientos, y á este efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1907.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan de La Cierva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.º Para juzgarlos ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos, se nombrarán por el Director general de Correos y Telegrafos los Tribunales que estime necesarios en un período de que aquéllos se verifiquen en un período máximo de tres meses.

Cada uno de los Tribunales se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Correos, de las categorías de Jefes de Administración, Jefes de Negociado ó Oficiales primeros, segundos ó terceros, y de un Profesor de Idiomas ó de Ciencias exactas, designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Carreos de más categoría.

Art. 2.º Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los opositores que deseen practicar sus ejercicios ante los Tribunales que han de funcionar fuera de Madrid, deberán solicitarlo del Centro directivo antes del día 10 de Mayo próximo.

El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores, se verificará en cada uno de las ciudades capitales el día 23 de Mayo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Correos, el Administrador principal designará un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

Art. 3.º Diariamente se citará á un número de opositores, que no exceda de 20, para actuar ante cada uno de los Tribunales llamados á funcionar. Donde haya varios de éstos para un mismo ejercicio, se distribuirán por sorteo entre ellos, cada día, los opositores citados para actuar en él.

Los Tribunales se organizarán de modo que no transcurran más de

quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

Art. 4.º El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Carreos que haya formado parte de los Tribunales de una población, dará cuenta del resultado de los ejercicios, cuando terminen, a la Dirección general, con todos los detalles prevenidos en los artículos 413 y 414 del Reglamento de 7 de Junio de 1898. La Dirección general formará con todos estos datos la propuesta y la lista á que se refieren los puntos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Marzo próximo pasado.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las establecidas en esta decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril del novecientos siete.—ALFONSO—E. Ministro de la Gobernación, Juan de La Cierwa.

(Gaceta del día 2 de Mayo)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 1907

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Díez Gutiérrez, Suárez, Agudo Julis, Arzobelo, de Miguel Santos, Alonso (D. Isaac), Lecuaga, Peláez, Díez y Díez y Alonso (D. Mariano) leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la Memoria presentada por la Comisión provincial, y de la que el Secretario de la Corporación eleva á la Dirección general de Administración local, quedaron sobre la mesa.

Después de leerse varios asuntos, que pasaron á las diferentes Comisiones, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la inmediata, los dicámenes que presenten á aquellos.

León 30 de Abril de 1907.—El Secretario, Vicente Prieto.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

1 por 100 formación de matrícula

Desde el 9 al 31 del actual queda abierto el pago en la Dependencia Pagaduría de Hacienda de esta provincia, de los réquimos del 1 por 100 de formación de la matrícula industrial correspondiente á los años de 1899-1900 y la de 1906.

Lo que se anuncia en esta periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León 7 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ABOGACÍA DEL ESTADO

LEÓN

CIRCULAR

El art. 146 del Reglamento vigente del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, pre-

ceptúa á los encargados del Registro civil, la obligación de formar y remitir á las Oficinas liquidadoras de los Distritos respectivas, dentro de la primera quincena del primer mes de cada trimestre, y con referencia á la sección de defunciones de los mismos, relación nominal de los fallecidos en el trimestre anterior, con expresión de si otorgaron ó no testamento, fecha y lugar del otorgamiento, si fuere conocido, y nombre y vecindad de los parientes más próximos llamados á la sucesión.

El Real decreto de 22 de Enero último previene que el cumplimiento del deber que queda anunciado, habrá de verificarse por meses, y á fin de que llegue á conocimiento de todas, se publica la presente en el Boletín Oficial, para evitar de este modo responsabilidades, en otro caso exigibles.

León 6 de Mayo de 1907.—El Abogado del Estado, Enrique Sánchez Pastor.

Sres. Jueces municipales de la provincia de León.

Dn. Rafael Lazaña y Bacquer, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el tarde celebrado el día 18 del actual, han sido comprendidas las causas que á continuación se expresan, así como los jurases que en el sorteo verificado el día 24 del mismo ha correspondido formar Tribunal para conocer de aquéllas, cuyos nombres y vecindades, por partidos judiciales, también se mencionarán:

Partido judicial de La Bañeza

Causa, por homicidio, contra Andrés Calvo Fernández, señalada para el día 21 de Mayo próximo.

Otra, por robo, contra Francisco Dúguez, señalada para el día 22 del propio mes.

Otra, por violación, contra Miguel Calvo Alfayate, para el día 23 del mismo mes.

Otra, por homicidio, contra Herminio Fernández, para el día 24 propio mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. José García, de Audanzas
D. Francisco Ramos, de San Adrián
D. Agustín Juan Rodríguez, de Urdiales
D. Antonio Gaván, de Herreros
D. Juan Prieto, de Cebrones
D. Isidro Ugidos, de Laguna de Negrillos
D. Luis López Pérez, de Cebrones
D. Vicente Rebollo, de Pobladura de Pelayo García
D. Luis Valverde, de San Adrián
D. Adrián Martínez, de San Cristóbal
D. Santiago Ramos, de Santa Elena
D. Estanislao Chamorro, de Santa Maria
D. Mateo Martínez, de San Pedro
D. Santos Alonso, de Miñambres
D. Manuel Vidal, de Acebes
D. Felipe Fuentes, de Nupurcelos
D. Pelagrín Pérez, de Alija
D. Francisco Ares, de Herreros
D. Miguel Fernández, de Villar
D. Prudencio Alonso, de Robledo

Capacidades

- D. José Román, de La Bañeza
D. Elisardo Moro, de ídem

- D. Benifacio Verdejo, de Pobladura de Pelayo García
D. Froilán Vidal, de Quintana
D. Ildefonso Abastos, de La Bañeza
D. Mateo Fernández de Soto
D. Domingo Franco, de Laguna Dalgo
D. Martín Pastor, de Jiménez
D. Ignacio Barjór, de Barrio
D. Daniel Esteban, de Castrocontrigo
D. Juan Santos, de La Bañeza
D. Joaquín Morán, de Castrocontrigo
D. Lucas Miguñez de Villanova
D. Santiago Castellanos, de Bercianos
D. Esteban Cesado, de La Bañeza
D. Lorenzo García, de Laguna de Negrillos

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Nicolás López, de León
D. Emilio Corrión, de ídem
D. Julio del Campo, de ídem
D. Cardide Rueda, de ídem

Capacidades

- D. Eduardo Ramos, de León
D. Severino Rodríguez, de ídem

Partido judicial de Astorga

Causa por homicidio, contra José González, señalada para el día 27 de Mayo próximo.

Otra, por incandia, contra Francisco y Pedro Fernández, para el día 28 de igual mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Simón Pérez, de Quintana
D. Nicolás Bruavides, de Villares
D. Nicolás Morán, de Buenadiego
D. Manuel Vega, de Oreado
D. Angel Alvarez, de Vega
D. Juan Fernández de Galdames
D. Manuel Cabezas, de Vega de Antebán
D. Miguel Alvarez, de Nictal
D. Ezequiel Alonso, de Corrión
D. Hermenegildo Alonso, de Astorga

- D. José del Río, de Matanza
D. Cayetano Prieto, de Orgorderos
D. Miguel Alvarez, de Carrozo
D. Agustín Fernández de Quintana
D. Ignacio García, de Arandilla
D. Vicente Carrero, de Palaciosmil
D. Santos Argüello, de Villar
D. José Criado, de E. Gauco
D. Pedro Vega, de Villamor
D. Antonio Prieto, de Hospital

Capacidades

- D. Juan Manuel Pozo, de Pozos
D. Isidro Selvadore, de San Martín
D. Serafín González, de Zucos
D. Prudencio Alvarez, de Astorga
D. Domingo García, de ídem
D. Joaquín González, de Barrizo
D. Celestino Nariá, de Ferreras
D. Manuel Carrizo, de Turco
D. Domingo Cuervo, de San Román
D. Mateo Sevillano, de Villoria
D. Antonio Fuentes, de ídem
D. Antonio Rego, de San Feliz
D. Pedro Gago, de Palacios
D. Alejandro Prieto, de Rufino
D. Pedro Casasco, de Pedraza
D. Juan Fernández, de La Carrera

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Eduardo Millar, de León
D. Gonzalo Roman, de ídem
D. Párrido Torrelas, de ídem
D. Benigno García, de ídem

Capacidades

- D. Antonio Belinchón, de León
D. Joaquín González, de ídem

Partido judicial de Ponferrada

Causa por incendio, señalada para el día 3 de Junio próximo

JURADOS

- D. Gregorio Barredo, de Noceda
D. José Vega, de La Baña
D. Domingo Fernández, de Librán
D. Antonio Velasco, de Turono
D. Nemesio Vidal, de Bocoza
D. Faustino Corujo, de Logro
D. Silverio López, de Ponferrada
D. Antonio Merayo, de Toral
D. Angel Suárez, de Rimor
D. Angel Piñero, de Burrenes
D. Juan Rodríguez, de Espinosa
D. Julián García, de Villaves
D. Emilio Alvarez, de Ozuela
D. Alvaro Alvarez, de Turono
D. Ramón Carrera, de Campañana
D. Agustín Pestaña, de Igüña
D. Celestino Prada, de S. Peña
D. David Fernández, de Olobucos
D. Julio Casado, de Ferrerada
D. Esteban Grón, de Campo

Capacidades

- D. Ernesto Matibón, de Ponferrada
D. Manuel Prada, de Matichau
D. José Macías, de Dehesas
D. Manuel Felipe, de Ponferrada
D. José Méndez, de La Broosa
D. Roque Blasco, de Oubamo
D. José Arias, de El Valle
D. Antonio Celis, de Bambibra
D. Víctor González, de San Esteban
D. Ramón García, de Sotas
D. Nicolás Alvarez, de Piñolledo
D. Teodoro Quijiga, de Ponferrada
D. Isidoro Castellanos, de Viñoria
D. Angel León, de Ponferrada
D. Francisco Balboa, de M. Miñaseca
D. Manuel Prada, de Yeres

SUPERNUMERARIOS

- D. Juan Robles, de León
D. Javier Suárez, de ídem
D. Luciano Luban, de ídem
D. Prudencio Becerra, de ídem

Capacidades

- D. Juan Guisasa, de León
D. Pedro Castellanos, de ídem

Partido judicial de La Vecilla

Causa por robo, contra José Ordóñez y otros, señalada para el día 6 de Junio próximo.

JURADOS

- D. Juan González, de Lavandera
D. Teodoro Quijiga, de Robucemo
D. Vicente Rodríguez, de Pola de Gobián
D. Joaquín Díez, de Gata
D. Eloy Morán, de Panizares
D. Pablo Prieto, de Otero
D. Nicanor García, de La Losilla
D. Genaro del Blanco, de La Cisterna

- D. José Robles, de La Robla
D. Juan González, de La Mata
D. Isidro González, de La Dehesa
D. Vicente López, de Veguquemada
D. José Almuza, de Vegacervera
D. Froilán Valdeiros, de Palazuelo
D. Felipe González, de Sopena
D. Eusebio Díez, de Yugueros
D. Pedro Rodríguez, de Berrillos
D. Francisco González, de Tolibia
D. Valentín Alvarez, de C. billas
D. Alonso Fernández, de Nocedo

Capacidades

- D. Ciriso Alonso, de Valdeteja
D. Eusebio Prieto, de Vegacervera
D. Matías García, de La Vecilla
D. Valentiano Cármenes, de Candañedo

- D. Torib'o Rodriguez, de Oveja
- D. Jesús Azeite, de La Vecilla
- D. Sebastián Díez, de Veguquemada
- D. Aureliano Díez, de Valdeleja
- D. Manuel Escapa, de Lugán
- D. José Tacon, de Orzoniga
- D. Juan Valadarez, de Palacios
- D. Juan Ribles, de La Mata
- D. Benito Sainza, de Boñar
- D. Juan Díez, de La Valcuera
- D. José Valadarez, de La Losilla
- D. Sistián González, de Logio

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Juan Robles, de León
- D. Nicolás López, de idem
- D. Aurelio Soto, de idem
- D. Candido Rueda, de idem

Capacidades

- D. Benito Blanco, de León
- D. Cristóbal Pallerás, de idem

Partido judicial de Salugán

Causa por robo, contra Ricardo Méndez Plaza, señalada para el día 10 de Junio próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Victor Caballero, de Santa María
- D. Esteban Rojo, de Villamel
- D. Delfín Medina, de Villaverde
- D. José Gutiérrez, de Jorilla
- D. Pedro Barja, de Grajal
- D. Juan Cañero, de Vallecillo
- D. Manuel Baños, de El Burgo
- D. Florencio Fernández, de Corcos
- D. Julian Castellanos, de San Pedro
- D. Claudio Gago, de Castrovieja
- D. Mauro Baños, de Salugán
- D. Isaacocio Carbajal, de Calzada
- D. Tomás Garricero, de Villavieja
- D. Antonio Iglesias, de Villaguillos
- D. Isidoro Villalba, de Villamartin
- D. Julian Vallejo, de San Miguel
- D. Mariano Gago, de Escobar
- D. Pedro Pascual, de Bercaianos
- D. Pedro Soriano, de Villacintor
- D. Julio Alvarez, de Gordaiza

Capacidades

- D. Pedro Rueda, de Riosquillo
- D. Gabino R-rueta, de Bustillo
- D. Ezequiel Macabro, de Sotillo
- D. Andrés Coneta, de Sahasica
- D. Heracleo Gordo, de San Martín
- D. Norberto Pacheco, de Valdescapa
- D. Rufino Gil, de Villalabrín
- D. Félix de Miguñel, de Sabagún
- D. Cayetano Barrios, de idem
- D. Victor Delgado, de Calado
- D. Basilio Garcia, de Bustillo
- D. Valeriano Perez, de Jorilla
- D. Isaac Gordo, de San Martín
- D. Severino Añeza, de Villalabrín
- D. Mariano Ampudia, de Bustillo
- D. Santos Font, de Sabagún

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. José Martínez, de León
- D. Aurelio Soto, de idem
- D. Julio del Campo, de idem
- D. Gonzalo Ralán, de idem

Capacidades

- D. Federico Blanco, de León
- D. Cristóbal Pallerás, de idem

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Causa por robo, contra Wenceslao Merino, señalada para el día 12 de Junio próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Abundio Alonso, de Villanueva
- D. Esteban Díez, de Matanza

- D. Manuel Burrientos, de Castañalé
- D. Mauro Martínez, de idem
- D. Máximo Valle, de Toral de los Guzmanes
- D. Candido Alvarez, de Caborros
- D. Valentin Alvarez, de Valdeblimbre
- D. Alonso Cedanos, de Villamedinas
- D. Angel Castro, de Sentes Martos
- B. Olegario Morán, de Villalfer
- D. Lorenzo Alegre, de Matazoa
- D. Manuel Pérez, de Valverde Enriquero
- D. Modesto Alvarez, de Villalobar
- D. Casto Alonso, de Villacé
- D. Victoriano Fernández, de Cimanas
- D. Tomás Garcia, de Villahorruata
- D. Adolfo Calvo, de Villanueva
- D. Simón Rodriguez, de Cimanas
- D. Claudio Pérez, de Valoucia
- D. Isidoro Rubio, de Villanueva

Capacidades

- D. Pedro González, de Valderas
- D. Francisco Blasco, de Pelacquiños

- D. Pedro Colinas, de Villanueva
- D. Miguel González, de Campo
- D. Bernardo Martínez, de Fuentes
- D. Julio Berjon, de Valdeocia
- D. Francisco González, de idem
- D. Francisco Alonso, de Villanueva
- D. Eliaardo Lopez, de Valheros
- D. Pedro Feroz, de idem
- D. Agustín Guzmán, de idem
- D. Teodoro Cane, de idem
- D. Esteban Pérez, de Villanueva
- D. Modesto Escobón, de Valdemoro
- D. Rafael Santovál, de Santos Martes

Capacidades

- D. Joaquín Fernández, de Cobillas

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Felipe Garcia, de León
- D. Eduardo Millan, de idem
- D. Benigno Garcia, de idem
- D. Joa del Campo, de idem

Capacidades

- D. Eusebio Campo, de León
- D. Federico Fernández, de idem

Partido judicial de León

Causa por robo, contra Manuel Garcia y otro, señalada para el día 3 de Junio próximo.

Otra, por el mismo delito, contra José Viejo, para el día 14 del mismo mes.

Otra, por el mismo delito, contra Felipe Martínez, para el día 15 de igual mes.

Otra, por dicho delito, contra José Viejo, para el día 17 del propio mes.

Otra, por el mencionado delito, contra Fronán Escapa y otro, para el día 18 del citado mes.

Otra, por el expresado delito, contra Roque Margareto, para el día 19 de dicho mes.

Otra, por el precitado delito contra Edoas Pérez, para el día 20 del repetido mes.

Otra, por homicidio, contra Pedro Morán, para el día 21 del referido mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Celestino Blanco, de Graña
- D. Pedro Alvarez, de Armuzo
- D. Félix Garcia, de Cuadros
- D. Ambrosio Fiecha, de Motuaco
- D. Daniel Rodriguez, de Valdesmana
- D. Isidoro Robles, de Villarante
- D. Isidoro Garcia, de Villalbaringo
- D. Evaristo Soto, de Gulleros
- D. Ricardo González, de Antimio
- D. Matias Fidalgo, de Villacadré
- D. Bernardo Alfer, de Orzonilla
- D. Juan Díez, de Gerfía

- D. Bernardo Blanco, de San Miguel
- D. Vicente Blanco, de San Cipriano
- D. Juan Alonso, de Espinosa
- D. Juan Forcaduez, de Cimanas
- D. Bernabé Díez, de Villafueta
- D. Francisco Díez, de Rosaco
- D. Juan Garcia, de Cuadros
- D. Julián Garcia, de Victoria

Capacidades

- D. Gabino González, de Carezales
- D. Bernardino Fuentes, de Velilla
- D. Andrés Vega, de Villaverde
- D. Leandro Rodríguez, de Villafueta
- D. José Llorante, de Mansilla Mayor
- D. Alvero G. San Pedro, de León
- D. Antonio González, de Valle
- D. José Alvarez, de Cuadros
- D. Cefero Cuellas, de Secarejo
- D. Vicente Ray, de Terceros
- D. Manuel Torres, de Villanueva
- D. Juan Oblanca, de Villaballar
- D. José González, de Villafueta
- D. Laureano Fernández, de Celadilla
- D. Fabián Fierro, de Chozas
- D. Vicente del Arbol, de Vilecha

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Porfirio Torrelles, de León
- D. José Uzqueta, de idem
- D. Victoriano González, de idem
- D. Antonio Malagón, de idem

Capacidades

- D. Arsenio Alonso, de León
- D. Lucio Garcia, de idem

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, expito la presente, visada por el señor Presidente y ecitada con el de esta Audiencia en León a 27 de Abril de 1907.—Rafael Laraña.—V. B. El Presidente, Pablo Burgos.

AYUNTAMIENTOS

Don Francisco de la Rocha Díez, Secretario interior del Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Certificado: Que en el libro de sesiones que lleva en este Ayunta-

miento y la Junta municipal, hay un acta de fecha 1.º de Mayo corriente que, entre otros particulares, contiene el que copiado literalmente dico así:

«Discutida y votado el presupuesto del corriente año, y visto el déficit de 2.570'85 pesetas que resulta de el mismo, el Ayuntamiento y Junta de asociados, cumpliendo lo dispuesto en las Reales órdenes-circulares de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, ha examinado detenidamente todas y cada una de las partidas del mencionado presupuesto, así en la parte referente á los ingresos como en la de los gastos, y no siendo posible aumentar los primeros con recursos ordinarios, por hallarse agotados éstos en su grado máximo, ni reducirse los segundos, por ser los presupuestados absolutamente necesarios, la Corporación entiende que, para enjugar el precitado déficit hay necesidad de recurrir á la imposición de un arbitrio extraordinario sobre espesies no comprendidas en las tarifas del Estado. Puesto á discusión este asunto, se acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. (que Dios guarde) el establecimiento de un módico impuesto sobre la rafia y leña que se consumen en el término municipal durante el año corriente, en la proporción que se expresa en la tarifa que figura al final de la presente, cuyo gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que dicha especie alcanza en este Municipio, y que se calcula pueda producir la mencionada suma de 2.570'88 pesetas, á que asciende el déficit, igualmente acordó la Corporación se anote al público este acuerdo en las sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia, por el plazo de quince días, y que espirado éste, se requiera el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de las ya citadas Reales órdenes.

TARIFA QUE SE CITA

ARTICULOS	Unidad en kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo al año	Precio medio de la unidad		Derechos en Producto anual calculado		
			Plas. Cts.	Plas. Cts.	Plas. Cts.	Plas. Cts.	
Paja.....	100	3.000	2	50	1.500	58	
Leña.....	100	2.141'16	2	50	1.070	88	
<i>Total.....</i>						2.570	88

El particular inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que ordene su publicación en el Boletín Oficial, expito la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Chozas de Abajo á 1.º de Mayo de 1907.—Francisco Rocha.—V. B. El Alcalde, José Larrosa.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Habiendo sido declaradas prófugas por este Ayuntamiento, el día 30 de Abril último, montando no haber comparecido á las operaciones del recuento, a pesar de haber sido citados en legal forma, los mozos del actual alistamiento Belinda Garcia Martínez, hijo de Luis y María; Jesús Fernández Campolo, de Gerardo y Elnarda; Fernando Garcia González, de Benito y Rosa; Antonio Fernández López, de Agustín y Antonia; Santos Morales; Isidro Villaverde, de Ramona; Francisco Fernández Martínez,

de Domingo y Teresa; Antonio Calvo, de Candida; Rogelio ó Aurelio Lago Arroyo, de Bonifacio y Elisa; Higinio Lago González, de Higinio y Antonia; Andrés Canóniga Barrio, de Rafael y Severiana; Guillermo Alva Polgueros, de Domingo y Arguñales; Rafael Alva Peñamil, de Manuel ó Inés; Aurelio Alva González, de Ricardo y Claudia; Domingo Alva López, de Antonio y Manuela, y Cayetano Arias Penabaz, de Gregorio y Antonia, números 1, 2, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, respectivamente, de dicho alistamiento, se ruega á los señores Alcaldes, demás autoridades y Guardia civil, investiguen su paradero, les detengan y conduzcan á

esta Alcaldía, caso de ser habidos, para poder hacerlo a la Comisión mixta de Recrutamiento de esta provincia, con remisión de los expedientes, en cumplimiento a lo que dispone el art. 113 de la vigente ley de Reemplazos.

Cacabales 4 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Francisco Sánchez.

*Alcaldía constitucional de
Salamón*

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, podrán presentar declaraciones de alta y baja dentro del plazo de ocho días, siempre que acrediten el pago de los derechos a la Hacienda.

Salamón 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Vidal González.

*Alcaldía constitucional de
Bembibre*

Habiendo sido declarados prófugos los mozos números 7, 9, 10, 15, 20, 24 y 28 del alistamiento del reemplazo actual, Julián García y García, natural de Villares, hijo de Fortunato y Justa; José Díez y Díez, natural de Vilelos, de Pedro y María; Constantino Díez Jáñez, de idem, de Lázaro y María; Antonio Uria Solís, natural de Bembibre, de Juan y Vicenta; Antonio Álvarez Naveiras, natural de San Román, de José y Poloni; César Rodríguez Cobres, natural de San Esteban, de Agustín y Luisa; y Claudio Rubio Gómez, natural de San Román, de Francisco y María, y los números 6 y 11 del reemplazo de 1905, Tomás Blanco González, natural de Losada, hijo de Rufino y Petra, y Miguel Cubero Olano, natural de San Esteban, de Antonio y Teresa, se ruega a las autoridades procedan a la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Recrutamiento de León.

Bembibre 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pedro Creppo.

*Alcaldía constitucional de
Pajares de los Oteros*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año de 1906.

Pajares de los Oteros 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Fernández Llanares.

*Alcaldía constitucional de
Bustillo del Páramo*

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán reclamaciones de altas y bajas por espacio de quince días, con documentos que acrediten el pago de derechos a la Hacienda, para incluirlos en el apéndice para el año de 1908.

Bustillo del Páramo 5 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Narciso García.

*Alcaldía constitucional de
Borrenes*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices de rústica, y por separado el de urbana, de este Municipio, que han de ser-

vir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del año próximo de 1908, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja en el término de quince días; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna si no se acredita por medio de la oportuna carta de pago haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Borrenes 1.º de Mayo de 1907.—Manuel Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Arganza*

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento para 1908, los contribuyentes presentarán las relaciones de altas y bajas dentro del término de quince días, siempre que justifiquen haber satisfecho los derechos a la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Arganza 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio Yáñez.

*Alcaldía constitucional de
Castriño de los Polvorinos*

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, las correspondientes relaciones de alta y baja, para su inclusión en el apéndice al amillaramiento del año actual, con el documento que acredite haber satisfecho los derechos de transmisión al Estado.

Castriño de los Polvorinos 4 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Bianco.

*Alcaldía constitucional de
Vegamán*

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presentarán las oportunas declaraciones en la Secretaría municipal dentro del plazo de quince días, acompañando a las mismas el documento que acredite la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Vegamán 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ignacio Liébana.

*Alcaldía constitucional de
Ardón*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría municipal, en el término de quince días, las correspondientes relaciones de altas y bajas.

Ardón 2 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Ordás.

JUZGADOS

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer efec-

tivas las responsabilidades civiles impuestas al pensador Germán Lozano de Dios, vecino de Castellanos, por consecuencia de causa criminal que se le siguió por el delito de lesiones, se anuncia a la venta, en pública subasta, los bienes oportunamente embargados a dicho procesado, que con su respectiva valuación se describen del siguiente modo:

Una tierra, en término de Castellanos, así llaman las Cuentas, hace 9 celemines, ó 21 áreas y 28 centiáreas; linda O. y P., con tierras del Foro; M., lindera, y N., otra de Segunda Carreras; tasada en 25 pesetas.

Otra, en término de Villaciator, á la senda de Villamizar, de 3 celemines próximamente, ó 6 áreas y 70 centiáreas; linda O., otra de D. Pablo Serrano; M., de Ciriana Pacho, y P. y N., con dicha senda; tasada en 12 pesetas.

Otra, en el mismo término, así llaman Gavilillo, hace 8 celemines, ó 18 áreas y 78 centiáreas; linda O., otra de Nicolás García; M., de Domingo Fernández; P., otra de Segundo Vega, y N., camino de Santa María del Monte; tasada en 8 pesetas.

Otra, en el mismo término, así llaman los Vallejos, de 4 celemines, ó 8 áreas y 39 centiáreas, centenal; linda O., sonda; M., sonda de Villamizar; P., de Andrea Pacho, y N., de Justo Villotañe; tasada en 8 pesetas.

Otra, en término de Castellanos, á la P.za. de 12 celemines, ó 25 áreas y 17 centiáreas; linda O., otra de Teodoro García; M., de Remigio García; P., de Andrea Herrero, y N., de Acisclo Roja; tasada en 75 pesetas.

Otra, en idem, así llaman la Sierra, hace 8 celemines, ó 18 áreas y 78 centiáreas; linda O., camino de Calzadas; M., de Severino Castaño; P., tierra del Foro, y N., de Domingo Vallejo; tasada en 50 pesetas.

Otra, en idem, así llaman la Cumbre, de 6 celemines, ó 14 áreas y 8 centiáreas; linda O., camino de Sahagún; M., de Leocadio Castaño; P., de Gregorio García, y N., de Acisclo Roja; tasada en 10 pesetas.

Otra, en idem, así llaman Vallejo de las Erjas, de 8 celemines, ó 18 áreas y 78 centiáreas; linda O., páramo; M., de Cirila García; P., de Segundo Carrera, y N., de Acisclo Roja; en 20 pesetas.

Otra, en idem, al alto del Hoyo, de 9 celemines, ó 20 áreas y 16 centiáreas; linda O., tierras del Foro; M., de Eusebio Roja; P., de Ramón Arroyo, y N., de Félix Herrero; en 45 pesetas.

Otra, en idem, á las Cuentas, de 12 celemines, ó 28 áreas y 17 centiáreas; linda O., tierras de préstamo; M., camino de Villamizar; P., el mismo, y N., lindero; tasada en 25 pesetas.

Otra, en término de Villaciator, á San Cristóbal, de 8 celemines, ó 14 áreas y 8 centiáreas; linda O., de Valentín García; M., de Domingo Fernández; P., de Quintín Caballero, y N., de Antonio Láziz; tasada en 60 pesetas.

Otra, en idem, á Puente del Río, de 8 celemines, ó 14 áreas y 8 centiáreas; linda O., de Inda Carro; M., de Andrea Pacho; P. y N., de Andrea Caballero; tasada en 60 pesetas.

Otra, en Villamizar, al cruce del camino de Castellanos y Banecidas, de 8 celemines, ó 17 áreas y 8 centiáreas; linda O., de Juan Carro; M., Reguera; P., camino de Santa María del Monte, y N., de Jacinto Ampudis; tasada en 200 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Villamizar el día 31 de Mayo próximo, á las once, con las advertencias de que para tomar parte en la subasta se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valuación de dichas fincas; que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de dicha valuación, y que se anuncia la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los expresados bienes.

Dado en Sahagún á 30 de Abril de 1907.—Carlos Usano.—D. S. O., Lic. Matías García.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pascual de Juan F.órez, Arrendatario de contribuciones y demás débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue contra D. Pablo Fidalgo y Gregorio Lorenzana, vecinos de Vitoria, Ayuntamiento de Oszonilla, por defraudación de alcoboles y usar indebidamente una alquitara y alambique, por cantidad de 500 pesetas á cada uno, multas que les fueron impuestas por la Inspección, dietas y gastos en el expediente, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

A D. Pablo Fidalgo.—Una alquitara, tasada en 100 pesetas, un alambique en 400 pesetas, un carro en 100 pesetas, un macho con todos sus arreos en 300 pesetas.

A D. Gregorio Lorenzana.—Un alambique en 410 pesetas, un carro en 200 pesetas, un macho con todos sus arreos en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa de D. Valentín García, en Vitoria, el día 13 de Mayo, hora de las tres de la tarde, admitiéndose posturas que cubran dos tercios de la tasación en la primera hora, y después, si no se hubiesen presentado posturas, se admitirán por otra media hora y será admisible la que cubra el importe del débito principal, dietas y gastos del procedimiento, preferiéndose en igualdad de circunstancias á los dueños de los bienes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y de los dueños, en cumplimiento de lo que previene el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Vitoria 3 de Mayo de 1907.—Pascual de Juan F.órez.—El Comisionado, Garvísio González.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial.